



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La concejala delegada de Personal con fecha 17 de junio de 2024, ha dictado la siguiente resolución con número 2024007497:

«Visto el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público referentes al proceso de acceso al empleo público.

El comité de empresa del servicio ha solicitado en reiteradas ocasiones convocar una bolsa de empleo que garantice la provisión de personal de conducción al objeto de atender a las futuras necesidades del servicio.

Visto el informe de la jefe de Tráfico del SMYT de fecha 14 de junio de 2024, en el que se manifiesta que “ante la necesidad de poder responder con la máxima celeridad posible la provisión temporal de plazas de conductores-perceptores y debido a que las bolsas generadas con anterioridad están próximas a agotarse, es necesario la constitución urgente, de una bolsa de conductores-perceptores al objeto de atender a las nuevas necesidades que vayan surgiendo”.

Respecto al órgano competente, es la concejala de Personal, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023 por el que se delega en la concejala delegada de Personal, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, relativas al personal al servicio de la administración municipal.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, por el que se delega en la concejala delegada de Personal, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, relativas al personal al servicio de la administración municipal, resuelvo:

Primero. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de conductores-perceptores del área de transporte urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.

Segundo. – Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de conductores-perceptores del área de transporte urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ejercitar las acciones que entienda le asisten ante la Jurisdicción Social, formalizando la correspondiente demanda



en los plazos previstos en el artículo 69 y demás aplicables de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

En Burgos, a 17 de junio de 2024.

El vicesecretario-TOASJGL,
Javier Gallo Terán

* * *

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTORES-PERCEPTORES DEL ÁREA DE TRANSPORTE URBANO DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de conductores-perceptores al objeto de atender a las futuras necesidades del SMYT.

Tal provisión se efectuará mediante el nombramiento en régimen de interinidad de los seleccionados, siendo contratados en régimen de derecho laboral.

El objeto del trabajo será el desarrollo del trabajo propio de esta categoría según lo previsto en el convenio colectivo y reglamento de régimen interior cuando sea necesario y así lo determine la dirección del Área de Transporte Urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (en adelante, SMYT).

La bolsa de empleo resultante será gestionada por la dirección del SMYT.

Segunda. – Normativa aplicable.

A estos procesos le será de aplicación lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tercera. – Ámbito temporal.

La bolsa de empleo que se constituya en aplicación de lo previsto en las presentes bases estará vigente hasta la aprobación de otra bolsa de empleo dimanante de un nuevo proceso selectivo.

No obstante, si esta última se agotara, se podrá recurrir a esta bolsa de empleo hasta tanto no se resuelva un nuevo proceso selectivo.

Cuarta. – Requisitos de los aspirantes.

4.1. – Los aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias, habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del título de graduado en enseñanza obligatoria o equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

5. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

7. Estar en posesión del carnet de conducir tipo D con una antigüedad mínima de doce meses a fecha de publicación de la presente convocatoria. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

8. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en los términos establecidos en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

9. Estar en posesión de, al menos, diez puntos del permiso de conducir.

4.2. – Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo y durante la vigencia del mismo.



Quinta. – Presentación de solicitudes.

5.1. – Quienes deseen tomar parte en las correspondientes convocatorias, deberán presentar la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anexo I), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

5.2. – La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de los siguientes documentos:

– Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

– Número de teléfono y correo electrónico para la recepción de las notificaciones que procediesen

– Fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo D, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento equivalente homologado.

– Fotocopia compulsada del certificado de aptitud profesional (CAP).

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo II).

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

– Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público (anexo II).

– Declaración responsable de que cumple con las siguientes condiciones (anexo III):

- La posesión de al menos diez puntos del permiso de conducir.

- Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

Una vez concluya el proceso de selección, todos aquellos que hayan superado las pruebas y de forma previa a formar parte de la lista definitiva, deberán aportar la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de estas condiciones:



- Certificado, expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT), que acredite la posesión de al menos diez puntos del permiso de conducir.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

En caso de que el solicitante no aportara dicha documentación en el plazo en el que se le requiera, no formará parte de la lista definitiva.

La fecha límite para la alegación y acreditación de requisitos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán requisitos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. – Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la base quinta.

6.2. – Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente del SMYT dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del examen.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.



No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

6.3. – Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Órganos de selección.

7.1. – El tribunal calificador será designado por el señor presidente del SMYT y compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Se designará suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.2. – El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

7.3. – Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. – Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



7.5. – Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Octava. – Sistema selectivo.

La valoración de los aspirantes se realizará por el tribunal calificador de acuerdo con las siguientes pruebas:

8.1. – Primer ejercicio. Prueba de conocimientos, 30 puntos: contestación por escrito a un cuestionario de treinta preguntas tipo test, a contestar en un periodo máximo de 60 minutos, con tres respuestas alternativas, en las que sólo una será la correcta. Las respuestas válidas tendrán una puntuación de 1 punto y las erróneas restarán 0,5 puntos cada una. Las preguntas sin contestar no se valorarán negativamente. Las preguntas versarán sobre el temario recogido en la base undécima.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que se sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación

En esta etapa del proceso los aspirantes deberán presentar original del DNI o pasaporte, vigente a la fecha de realización del examen teórico, que deberá ser entregado al instructor de dicho proceso.

Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para continuar en el proceso de selección

8.2. – Segundo ejercicio. Prueba práctica, 70 puntos: realización de una prueba de conducción en uno de los autobuses de 18 metros de la flota del SMYT.

En esta etapa del proceso los aspirantes deberán presentar original del carnet de conducir tipo D, vigente a la fecha de realización del examen práctico, que deberá ser entregado al instructor de dicho proceso.

Esta prueba de conducción, dentro de las instalaciones de carretera Poza, tendrá tres ejercicios eliminatorios:

– Sacar un autobús articulado marcha atrás de las cocheras, formando un ángulo con la parte posterior del vehículo sin bloquearlo en un máximo de 3 intentos. Se valorará con una puntuación de 0 a 30.

– Pasar a través de un circuito de conos, con un máximo de 3 conos pisados. Se valorará con una puntuación de 0 a 20.

– Maniobra de aparcamiento marcha atrás, en un espacio fijado, en un máximo de 2 intentos. Se valorará con una puntuación de 0 a 20.



Serán eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 35 puntos.

En caso de que se produzca empate entre aspirantes se dirimirá el orden de la lista en base a los siguientes criterios:

1. Haber obtenido la nota más alta en el ejercicio práctico.

2. La experiencia como conductor de vehículos destinados al transporte de viajeros por carretera de más de 16 plazas (autobuses urbanos, autobuses interurbanos o autocares). La experiencia será acreditada documentalmente (certificado de empresa o administración pública en el que conste que se han realizado los servicios como conductor, así como vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social), y será valorada con un máximo de 3 puntos según los siguientes criterios:

- Experiencia entre 6 meses y un año: 0,5 puntos.
- Experiencia de más de 1 año y menos de 2 años: 1,5 puntos.
- Experiencia de más de 2 años: 3 puntos.

La experiencia como conductor se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.

Novena. – Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

9.1. – Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único y por orden alfabético.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal calificador identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

En la realización, en su caso, de un ejercicio escrito, el tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.2. – El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

9.3. – Concluido el ejercicio, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del SMYT del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.



Décima. – Puntuación y orden de los candidatos.

10.1. – Concluido el proceso, el tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación total alcanzado.

El orden de calificación se establecerá mediante la suma del primer ejercicio y segundo ejercicio.

10.2. – Por resolución del órgano competente, se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales a las que se refiere la presente convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en la bolsa de trabajo.

Undécima. – Temario.

Los temas sobre los que versará el primer ejercicio será el siguiente:

– Tema 1. Reglamentación. Manual de reglamentación para la obtención del permiso de conducción clase D. Conocimientos específicos para la conducción de autobuses.

– Tema 2. Mecánica del automóvil. Conocimientos de la mecánica del mantenimiento del automóvil requerido para la obtención del permiso de conducción clase D.

– Tema 3. Callejero del municipio de Burgos y conocimiento de las líneas del SMYT.

– Tema 4. Reglamento del régimen interior, convenio colectivo del Servicio de Autobuses de Burgos, ordenanza de movilidad sostenible del municipio de Burgos: artículos 45 a 53.

Duodécima. – Nombramiento/contratación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

12.1. – Los nombramientos o contrataciones temporales para los supuestos contemplados en la presentes bases se ofertarán según surjan las vacantes.

De forma previa a la incorporación al servicio, los integrantes de la lista definitiva deberán aportar la documentación que justifique que cumplen con los requisitos recogidos en la declaración responsable (anexo III):

– Certificado, expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT), que acredite la posesión de al menos diez puntos del permiso de conducir.

– Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

– Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

12.2. – La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.



12.3. – La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de nombramiento/contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento/contratación a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá correo electrónico, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento/contratación y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al SMYT cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

12.4. – Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.



e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, y para retornar a la situación de alta en la bolsa correspondiente, se deberá notificar en el plazo máximo de cinco días naturales al SMYT del Ayuntamiento de Burgos, que mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente hasta que esa notificación se produzca.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo, supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

12.5. – El aspirante propuesto para contratación deberá presentar en las oficinas del SMYT sitas en plaza Virgen del Manzano dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento recibido por el SMYT, los documentos que permitan la acreditación de que el trabajador cumple los requisitos para cubrir el puesto.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado de la bolsa de empleo. En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Al aspirante propuesto para la contratación se le realizará un reconocimiento médico obligatorio de aptitud para la profesión ofertada, cumpliendo la normativa vigente. Si alguno de los aspirantes fuese declarado no apto en el reconocimiento médico o, su puesto sería ocupado por el candidato que le siguiera en la lista de calificación definitiva.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el apartado anterior, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

12.6. – En el funcionamiento de la presente bolsa de empleo será de aplicación, en todo lo que no este previsto en estas bases, lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento de gestión y funcionamiento de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Burgos.

Decimotercera. – Garantías y régimen jurídico de la contratación.

13.1. – Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al período de prueba de siete días hábiles.



13.2. – Desde el momento en que el trabajador sustituido se encuentre en situación de alta, se extinguirá automáticamente el contrato de sustitución sin necesidad de notificación alguna, sin perjuicio de su notificación por escrito de la extinción del contrato.

13.3. – Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto de la contratación, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en los siguientes términos.

– Si el contrato o la suma de sus contratos superara el periodo de 180 días, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

– Si el contrato o la suma de los contratos fuera inferior a 180 días, quedaría integrado en la bolsa de empleo en el lugar que corresponda según la puntuación obtenida.

13.4. – Los órganos de representación de los empleados públicos del ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

Decimocuarta. – Entrada en vigor.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

* * *



ANEXO I

D/D.^a, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y teléfono fijo, teléfono móvil en el domicilio, de la ciudad de

PONE DE MANIFIESTO:

Que, habiéndose instituido un procedimiento para la selección de personal laboral para su inclusión en una bolsa de empleo para la provisión temporal de conductores perceptores al objeto de atender las necesidades del SMYT, mediante nombramiento en régimen de interinidad.

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo ya mencionado.

Burgos, a de de 2024.

Firma

* * *

ANEXO II

D/D.^a, con DNI, declara que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no está incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

Burgos, a de de 2024.

Firma

* * *

ANEXO III

D/D.^a, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y teléfono fijo, teléfono móvil en el domicilio, de la ciudad de, al objeto de participar en el presente proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de conductor-perceptor del Área de Transporte Urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, declara bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con las siguientes condiciones,

- La posesión de al menos diez puntos del permiso de conducir.
- La posesión del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder.

Burgos, a de de 2024.

Firma